

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Oficina de Partes  
 27 OCT. 2010

Aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Registro Civil e Identificación para la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario".

TOTALMENTE TRAMITADO  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

**DECRETO EXENTO N° 3536**

SANTIAGO, 18 de octubre de 2010  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEPART. T. R. Y REGISTRO     |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V. O. P. U y T.      |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPAL          |  |  |
|                              |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de Interior, de 2009, delegatorio de firma,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Interior se encuentra elaborando un proyecto para la construcción de un edificio que se denominará "Edificio Moneda Bicentenario", en 3 terrenos ubicados frente a las calles Moneda, Teatinos y Almirante Lorenzo Gotuzzo, en pleno Barrio Cívico de la comuna y ciudad de Santiago, de propiedad del Fisco de Chile y del Servicio del Registro Civil e Identificación.

Que el referido edificio será destinado a albergar a distintas entidades y/o servicios que conforman la Administración del Estado, los que actualmente se encuentran ubicados en diversas dependencias, circunstancia que permitirá que la gestión de aquéllos se realice de forma más eficiente y, a su vez, mejorará la calidad, estándares y condiciones de trabajo de sus funcionarios.

Que las entidades y/o servicios que se instalarán en el inmueble a construir, son aquellos que cumplen una función crítica y deben ubicarse en extrema cercanía y proximidad con el Presidente de la República y el Palacio de Moneda.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Jefe División Jurídica  
 CHILE

- VHMR/ MVOA/sgs  
**DISTRIBUCION**
1. División Jurídica
  2. ~~Ministerio del Interior~~
  3. ~~Ministerio del Interior~~
  4. Oficina de Partes
  5. Archivo

Que en el contexto de las consideraciones expresadas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Registro Civil e Identificación se han comprometido a realizar acciones conjuntas que permitan que el Ministerio del Interior pueda disponer del inmueble que se requiere para la construcción del Edificio Moneda Bicentenario, suscribiendo para ello un convenio de colaboración con fecha 24 de septiembre de 2010, el que para su perfeccionamiento requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, dicto el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 24 de Septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Registro Civil e Identificación en virtud del cual éstos se comprometen a realizar acciones conjuntas para que el Ministerio del Interior pueda contar con el terreno que se requiere para la construcción del Edificio Moneda Bicentenario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Déjase establecido que el Ministerio del Interior se obliga a arbitrar todas las medidas que sean pertinentes para proporcionar al Servicio de Registro Civil e Identificación las oficinas o dependencias que aseguren la normal continuidad de prestación de servicios que actualmente entregan en las instalaciones ubicadas en calle Moneda N°1342, inmueble que forma parte del terreno que se requiere para la construcción del proyectado Edificio Moneda Bicentenario

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente decreto, son del siguiente tenor:

**“PRIMERO:** El MINISTERIO DEL INTERIOR se encuentra elaborando un proyecto consistente en la construcción de un edificio que se denominará “Edificio Moneda Bicentenario”, en 3 terrenos ubicados frente a las calles Moneda, Teatinos y Almirante Lorenzo Gotuzzo, en pleno Barrio Cívico de la comuna y ciudad de Santiago, de propiedad del FISCO DE CHILE y el REGISTRO CIVIL. El referido “Edificio Moneda Bicentenario” será destinado a albergar a distintas entidades y/o servicios que conforman la administración del Estado, los que actualmente se encuentran ubicados en diversas dependencias, circunstancia que permitirá que la gestión de aquéllos se realice de forma más eficiente y, a su vez, mejorará la calidad, estándares y condiciones de trabajo de sus funcionarios. Además, las entidades y/o servicios que se instalarán en el inmueble a construir, son aquellos que cumplen una función crítica y deben ubicarse en extrema cercanía y proximidad con el Presidente de la República y el Palacio de La Moneda. De esta manera, el “Edificio Moneda Bicentenario” que se proyecta construir en los terrenos antes mencionados, complementará el trabajo realizado actualmente en el Palacio de La Moneda, otorgando una infraestructura tecnológica y mobiliario confortable a sus futuros ocupantes.

**SEGUNDO:** Los terrenos sobre los cuales se proyecta la construcción del “Edificio Moneda Bicentenario”, corresponden a los siguientes inmuebles y propietarios:

a) Bienes Raíces de propiedad del **REGISTRO CIVIL**, ubicados en calle Moneda N° 1342, de la comuna de Santiago, que se compone de tres lotes denominados: a) Lote "A", de una superficie aproximada de 100,67 metros cuadrados; b) Lote "B", de una superficie aproximada de 17,55 metros cuadrados, y c) Lote "C", de una superficie aproximada de 785,38 metros cuadrados. Así, la superficie total aproximada de los tres lotes antes singularizados, es de 903,6 metros cuadrados y su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 36-9, de la comuna de Santiago.

Actualmente, en dichos inmuebles funciona una oficina de atención a público de Pasaporte y Extranjería cuya superficie aproximada es de 911 metros cuadrados. Los referidos lotes fueron adquiridos en virtud de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La inscripción de dominio a nombre **REGISTRO CIVIL**, rola a fojas 86255, N° 81884, del año 1996 y fojas 8680, N° 7733, del año 1998, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y

b) Bienes Raíces de propiedad del **FISCO DE CHILE**, ubicados en calle Teatinos N° 98, de una superficie de 539,45 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal N° 36-10, de la comuna de Santiago, y los de calle Moneda N° 1316- antes 1312 al 1324- y N° 1334 -antes 1328 al 1330-, de una superficie de 1790,10 metros cuadrados, y cuyo Rol de Avalúo Fiscal corresponde a los N°s 36-10, 36-11 y 36-8, respectivamente, de la misma comuna aludida.

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, rola a fojas 8818, N° 15867, y a fojas 7651, N° 13786, ambos del año 1952, y a fojas 11371, N° 15383, del año 1958, todos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**TERCERO:** Mediante Decreto Supremo N° 75, de fecha 13 de enero de 1961, del Ministerio de Bienes Nacionales, Tomado Razón con fecha 27 de enero de 1961, por la Contraloría General de la República, parte de los inmueble referidos en la letra b), de la Cláusula Segunda precedente, fueron destinados al Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura y al Ministerio de Tierras y Colonización, para ser utilizados como estacionamiento y garaje de vehículos. Asimismo, mediante Decreto Supremo (Exento) N°2, de fecha 11 de enero de 1985, modificado por Decreto Supremo (Exento) N° 36, de fecha 18 de diciembre de 1986, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, parte de los inmuebles referidos en la letra b), de la Cláusula Segunda anterior, fueron destinados para el cumplimiento de fines propios a la Contraloría General de la República.

**CUARTO:** Para que el proyecto alcance todo su potencial y permita el mejor uso y aprovechamiento posible de la superficie disponible, debe considerarse, además de los terrenos de propiedad del **FISCO DE CHILE**, los terrenos pertenecientes en dominio al **REGISTRO CIVIL**, como parte de los terrenos necesarios para construir el "Edificio Moneda Bicentenario" antes referido.

**QUINTO:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes, y considerando que el proyecto consistente en la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario" necesita contar con los terrenos indicados en la anteriormente, de propiedad del **FISCO DE CHILE** y del **REGISTRO CIVIL**, en este acto y por el presente instrumento, el **MINISTERIO, BIENES NACIONALES** y el **REGISTRO CIVIL** acuerdan lo siguiente:

1.- **REGISTRO CIVIL** se obliga a transferir en dominio al **FISCO DE CHILE**, en la forma jurídica que sea procedente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias correspondientes, el inmueble de calle Moneda N° 1342, de la comuna de Santiago, singularizado en la Cláusula Segunda, letra a), antes

referida, para que el **MINISTERIO** pueda destinarlo para el desarrollo del proyecto consistente en la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario", referido en la Cláusula Primera del presente acuerdo, de manera que la construcción del aludido inmueble contemple una utilización óptima de los terrenos del Fisco, maximizando los metros cuadrados a construir y haciendo más eficiente el uso de recursos fiscales.

2.- Por su parte, **BIENES NACIONALES** se compromete, una vez terminada las obras de construcción del "Edificio Moneda Bicentenario", a entregar al **REGISTRO CIVIL** parte de sus instalaciones en la nueva obra, en los plazos y lugar que se determine al efecto, para que el **REGISTRO CIVIL** pueda desarrollar sus actividades de atención al público y oficinas administrativas, considerando una superficie a lo menos equivalente a la que actualmente posee en los terrenos objeto del presente acuerdo y que corresponde a 911 metros cuadrados. La superficie que **BIENES NACIONALES** se compromete a entregar al **REGISTRO CIVIL**, en el Edificio que se pretende proyectar en los terrenos antes indicados, deberá cumplir con los estándares de construcción y calidad con que, a la fecha del presente acuerdo, opera el **REGISTRO CIVIL**.

3.- Asimismo, el **MINISTERIO** se obliga con el **REGISTRO CIVIL**, durante el tiempo en que se desarrollará la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario" y conforme a las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, a tomar todas las medidas que sean necesarias, en acuerdo con el **REGISTRO CIVIL**, para que éste disponga de oficinas o dependencias que aseguren la normal continuidad en la prestación de sus servicios, y que actualmente entrega en las instalaciones de calle Moneda N° 1342, de la comuna de Santiago. El **MINISTERIO** deberá efectuar, oportunamente, las coordinaciones pertinentes, de manera que las labores en comento continúen proporcionándose por el **REGISTRO CIVIL** en un lugar que cuente con acceso al público y que permitan su funcionamiento habitual. El **MINISTERIO** informará al **REGISTRO CIVIL** la fecha en que deba entregar sus dependencias actuales.

**SEXTO:** El cumplimiento del presente acuerdo queda sujeto a la condición que se lleve a cabo el proyecto de construcción del "Edificio Moneda Bicentenario" y a los procedimientos y normas jurídicas vigentes que resulten aplicables en la especie. En consecuencia, si por cualquier causa o motivo no se verifica la ejecución de la obra de que se trata, el presente acuerdo no surtirá efecto alguno.

**PERSONERÍA:**

La personería de don **RODRIGO JAVIER HINZPETER KIRBERG**, para representar al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, consta en el Decreto Supremo N°167, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en el D.O. con fecha 27 de abril, del mismo año.

La personería de doña **CATALINA PAROT DONOSO**, para representar al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta en el Decreto N°168, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en el D.O. con fecha 7 de mayo, del mismo año.

La personería de don **CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA** para representar al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, consta en el Decreto Supremo N°176, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

El presente Acuerdo se firma en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior, Catalina Parot Donoso, Ministra de Bienes Nacionales, Christian Behm Sepúlveda, Director Nacional Servicio de Registro Civil e Identificación."

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA**

**REPUBLICA**



*Rodrigo Uvilla*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**



*Catalina Parot D*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
**MINISTRA DE BIENES NACIONALES**

Lo que transcribo a Ud;  
para su conocimiento,  
Saluda atte a Ud.

**VICTOR HUGO MERINO ROJAS**  
Subsecretario del Interior  
Subrogante





**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Palacio de la Moneda**

**GABINETE DEL MINISTRO**

metros cuadrados, y c) Lote "C", de una superficie aproximada de 785,38 metros cuadrados. Así, la superficie total aproximada de los tres lotes antes singularizados, es de 903,6 metros cuadrados y su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 36-9, de la comuna de Santiago.

Actualmente, en dichos inmuebles funciona una oficina de atención a público de Pasaporte y Extranjería cuya superficie aproximada es de 911 metros cuadrados. Los referidos lotes fueron adquiridos en virtud de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La inscripción de dominio a nombre **REGISTRO CIVIL**, rola a fojas 86255, N° 81884, del año 1996 y fojas 8680, N° 7733, del año 1998, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y

**b) Bienes Raíces de propiedad del FISCO DE CHILE**, ubicados en calle Teatinos N° 98, de una superficie de 539,45 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal N° 36-10, de la comuna de Santiago, y los de calle Moneda N° 1316- antes 1312 al 1324- y N° 1334 -antes 1328 al 1330-, de una superficie de 1790,10 metros cuadrados, y cuyo Rol de Avalúo Fiscal corresponde a los N°s 36-10, 36-11 y 36-8, respectivamente, de la misma comuna aludida.

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, rola a fojas 8818, N° 15867, y a fojas 7651, N° 13786, ambos del año 1952, y a fojas 11371, N° 15383, del año 1958, todos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

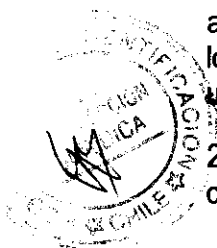
**TERCERO:** Mediante Decreto Supremo N° 75, de fecha 13 de enero de 1961, del Ministerio de Bienes Nacionales, Tomado Razón con fecha 27 de enero de 1961, por la Contraloría General de la República, parte de los inmueble referidos en la letra b), de la Cláusula Segunda precedente, fueron destinados al Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura y al Ministerio de Tierras y Colonización, para ser utilizados como estacionamiento y garaje de vehículos. Asimismo, mediante Decreto Supremo (Exento) N°2, de fecha 11 de enero de 1985, modificado por Decreto Supremo (Exento) N° 36, de fecha 18 de diciembre de 1986, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, parte de los inmuebles referidos en la letra b), de la Cláusula Segunda anterior, fueron destinados para el cumplimiento de fines propios a la Contraloría General de la República.

**CUARTO:** Para que el proyecto alcance todo su potencial y permita el mejor uso y aprovechamiento posible de la superficie disponible, debe considerarse, además de los terrenos de propiedad del **FISCO DE CHILE**, los terrenos pertenecientes en dominio al **REGISTRO CIVIL**, como parte de los terrenos necesarios para construir el "Edificio Moneda Bicentenario" antes referido.

**QUINTO:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes, y considerando que el proyecto consistente en la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario" necesita contar con los terrenos indicados en la anteriormente, de propiedad del **FISCO DE CHILE** y del **REGISTRO CIVIL**, en este acto y por el presente instrumento, el **MINISTERIO, BIENES NACIONALES** y el **REGISTRO CIVIL** acuerdan lo siguiente:

1.- **REGISTRO CIVIL** se obliga a transferir en dominio al **FISCO DE CHILE**, en la forma jurídica que sea procedente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias correspondientes, el inmueble de calle Moneda N° 1342, de la comuna de Santiago, singularizado en la Cláusula Segunda, letra a), antes referida, para que el **MINISTERIO** pueda destinarlo para el desarrollo del proyecto consistente en la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario", referido en la Cláusula Primera del presente acuerdo, de manera que la construcción del aludido inmueble contemple una utilización óptima de los terrenos del Fisco, maximizando los metros cuadrados a construir y haciendo más eficiente el uso de recursos fiscales.

2.- Por su parte, **BIENES NACIONALES** se compromete, una vez terminadas las obras de construcción del "Edificio Moneda Bicentenario", a entregar al **REGISTRO CIVIL** parte de sus





MINISTERIO DEL INTERIOR  
Palacio de la Moneda

GABINETE DEL MINISTRO

instalaciones en la nueva obra, en los plazos y lugar que se determine al efecto, para que el **REGISTRO CIVIL** pueda desarrollar sus actividades de atención al público y oficinas administrativas, considerando una superficie a lo menos equivalente a la que actualmente posee en los terrenos objeto del presente acuerdo y que corresponde a 911 metros cuadrados. La superficie que **BIENES NACIONALES** se compromete a entregar al **REGISTRO CIVIL**, en el Edificio que se pretende proyectar en los terrenos antes indicados, deberá cumplir con los estándares de construcción y calidad con que, a la fecha del presente acuerdo, opera el **REGISTRO CIVIL** en el inmueble antes referido.

3.- Asimismo, el **MINISTERIO** se obliga con el **REGISTRO CIVIL**, durante el tiempo en que se desarrollará la construcción del "Edificio Moneda Bicentenario" y conforme a las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, a tomar todas las medidas que sean necesarias, en acuerdo con el **REGISTRO CIVIL**, para que éste disponga de oficinas o dependencias que aseguren la normal continuidad en la prestación de sus servicios, y que actualmente entrega en las instalaciones de calle Moneda N° 1342, de la comuna de Santiago. El **MINISTERIO** deberá efectuar, oportunamente, las coordinaciones pertinentes, de manera que las labores en comento continúen proporcionándose por el **REGISTRO CIVIL** en un lugar que cuente con acceso al público y que permitan su funcionamiento habitual. El **MINISTERIO** informará al **REGISTRO CIVIL** la fecha en que deba entregar sus dependencias actuales.

**SEXTO:** El cumplimiento del presente acuerdo queda sujeto a la condición que se lleve a cabo el proyecto de construcción del "Edificio Moneda Bicentenario" y a los procedimientos y normas jurídicas vigentes que resulten aplicables en la especie. En consecuencia, si por cualquier causa o motivo no se verifica la ejecución de la obra de que se trata, el presente acuerdo no surtirá efecto alguno.

**PERSONERÍA:**

La personería de don **RODRIGO JAVIER HINZPETER KIRBERG**, para representar al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, consta en el Decreto Supremo N°167, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en el D.O. con fecha 27 de abril, del mismo año.

La personería de doña **CATALINA PAROT DONOSO**, para representar al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta en el Decreto N°168, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en el D.O. con fecha 7 de mayo, del mismo año.

La personería de don **CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA** para representar al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, consta en el Decreto Supremo N°176, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

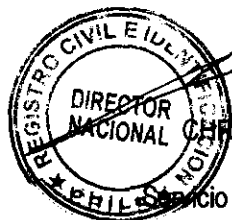
El presente Acuerdo se firma en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
Ministro del Interior



CATALINA PAROT DONOSO  
Ministra de Bienes Nacionales



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA  
Director Nacional  
Servicio de Registro Civil e Identificación